

ÚNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil,

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MEELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día dos de febrero a las 11:00 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la confesión judicial solicitada, líbrense las oportunas cédulas de citación.

Respecto al demandado RASSAN EL HAMDÍ, dado que no aparece domicilio conocido, cítese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la ciudad.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengán en la relación en orden conse-

cutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^ª el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HASSAN EL HAMDÍ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 10 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

3169.- D.^ª MARIA ÁNGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 8/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. LAHBIB OUCHEN contra la empresa RAFAEL INFANTE BURREZO, sobre CANTIDAD, se ha dictado AUTO con fecha 19/11/2009 del siguiente tenor literal:

AUTO

En MELILLA, a diecinueve de noviembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes demandante LAHBIB OUCHEN y demandada RAFAEL INFANTE BURREZO, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha para cubrir un total de 4.730,00 euros en concepto de principal más 400,00 presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.